ALCALDÍA DE
El Retiro

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVO
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

1) **NOMBRE DEL PROYECTO:** FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL. EL RETIRO.

2) **CÓDIGO DE VIABILIZACIÓN:** 2024056070040

3) **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** Recursos propios.

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Sistema General de Participación (SGP)	$
Sistema General de Regalías (SGR)	$
Presupuesto General de la Nación (PGN)	$
RECURSOS PROPIOS	$ 49.025.340
RECURSOS DE CREDITO	$
TOTAL (Deberá sumar el valor total del (los) CDP)	$ 49.025.340

RUBRO: 2.3.2.02.02.009.450106300
DESCRIPCIÓN: 2613. SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ANIMALES
CDP: 417 del 12 de febrero de 2026.
VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($49.025.340)
PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normativa contractual vigente.
FORMA DE PAGO: El Municipio de El Retiro realizará un único pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez finalizado el objeto contractual, previa presentación del informe final de actividades por parte del contratista, en el cual se evidencie el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, aprobación y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente y cumplimiento de los demás requisitos administrativos exigidos por la entidad para el trámite de pago.

OBJETO: SERVICIO DE ALBERGUE Y ATENCIÓN PRIMARIA DE MASCOTAS (PERROS – GATOS) EN SITUACIÓN DE ABANDONO O MALTRATO EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO.

4) **ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.**

La ley 1774 del 06 de Enero del 2016 por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones, cuyas disposiciones tienen por objeto: Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

Como Principios se dictan los siguientes:

a) Protección al animal: El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;
b) Bienestar animal: En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo: 1. Que no sufran hambre ni sed, 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido: 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;
c) Solidaridad social.

ALCALDÍA DE
El Retiro

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVO
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Así mismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

Entre los cambios relevantes de la ley de protección animal Ley 1774 de 2016 es pertinente resaltar:

- Se reconoce que los animales son seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.
- Se tipificaron conductas como punibles relacionadas con el maltrato animal y se estableció un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial (se elevaron a delito algunas conductas frente al maltrato tanto físico corno emocional causado a los animales).
- Principios: Protección al animal, bienestar animal, solidaridad social (obligación conjunta entre el estado y la sociedad, de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física).
- Le asigna competencia a los alcaldes e inspectores de policía para conocer de las contravenciones de que trata la citada ley (los hechos descritos como delitos los asumen los jueces penales municipales).
- Se deben formular políticas públicas de protección animal, campañas de sensibilización y educación ciudadana y constitución de fondos de protección animal, vinculando a las organizaciones animalistas y juntas defensoras de animales.
- Cuando se tenga conocimiento de conductas que constituyan maltrato contra un animal la policía nacional y las autoridades policivas (el alcalde es el jefe supremo de la policía dentro de su jurisdicción) podrán aprehender preventivamente el animal objeto de maltrato.

Respecto del Código de Policía- Ley 1801 de 2016- en lo referente a los animales domésticos abandonados es de resaltar:

- Es obligación de todos los entes territoriales de contar con Albergues para animales domésticos y mascotas. Se debe establecer un lugar seguro llámese centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado a donde se lleven los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vaguen por sitios públicos y se desconozca quien es el propietario o tenedor del mismo, y que, por su condición física, o situación de riesgo, ameriten la atención o su custodia temporal.
- Transcurridos treinta (30) días calendario si el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en ESTADO DE ABANDONO y procederán a promover su adopción o su entrega a cualquier título.
- Contempla el código que es deber de las alcaldías, establecer los mecanismos para informar de manera suficiente a la ciudadanía el lugar a donde se llevan los animales que sean sorprendidos en predios ajenos o vagando en el espacio público y establecer un sistema donde se pueda solicitar información y buscar los animales en caso de extravió.

Adicionalmente, se cuenta con el ACUERDO No.003 de 2015 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA LA PROTECCION Y EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" que dispone en su **ARTÍCULO 1**. Se institucionaliza la estrategia de protección integral a la fauna en el municipio de El Retiro, Antioquia, que garantice el bienestar, la tenencia, protección, salubridad, las condiciones sanitarias y la asistencia integral de los mismos con el propósito de promover las condiciones más adecuadas para su interacción con los seres humanos. PARÁGRAFO: Esta estrategia estará bajo la responsabilidad de acuerdo con sus competencias a las siguientes dependencias: Secretaría de Gobierno y Bienestar Social, Secretaría de Desarrollo Económico y

Competitivo, Dirección Local de Salud, Dirección de Educación, Dirección Agroambiental y Dirección de Policía y Tránsito.

Para cumplir con dicha estrategia, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitivo necesita contratar el SERVICIO DE ALBERGUE Y ATENCIÓN PRIMARIA DE MASCOTAS (PERROS – GATOS) EN SITUACIÓN DE ABANDONO O MALTRATO EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
70000000	70160000	70161500	70161501	Protección de la fauna

CÓDIGO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 70161501

5) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL.

Desde la perspectiva comercial, el futuro contrato se enmarca en un proceso que busca la protección animal que abarca una variedad de bienes y servicios fundamentales, como alimentación, atención veterinaria, bienestar y alojamiento. En este mercado, participan actores como proveedores de insumos veterinarios, empresas de alimentación para mascotas, asociaciones de rescate animal y gremios especializados. El crecimiento sostenido en este ámbito evidencia una mayor inversión y la aparición de nuevas soluciones para atender a los animales en condición de vulnerabilidad.

A nivel macroeconómico, aspectos como la inflación, el salario mínimo, la tasa de cambio y el índice de precios al consumidor influyen directamente en los costos de mantenimiento de un centro de bienestar animal y la adquisición de insumos esenciales. La producción y distribución de estos productos dependen de la disponibilidad de materias primas, lo que puede impactar (o no) su costo y accesibilidad.

Según La República, "Un estudio de NielsenIQ, en 2023, Colombia se destacó como uno de los principales mercados en América Latina para la industria de alimentos para mascotas, alcanzando una producción de 151.652 toneladas métricas de este tipo de productos. En cuanto a los perros en Colombia, los perros de 5 a 10 kilogramos son los más comunes en los hogares colombianos, seguidos por los perros de tamaño medio, entre 11 y 25 kilogramos. Los perros de tamaño grande, de más de 26 kilogramos, representan una minoría, con solo 11% de la población canina en el país."

Los animales llevan a cabo procesos básicos para vivir y por lo tanto tienen necesidades básicas.

Se considera que el bienestar animal debe tomar en cuenta 5 "libertades" esenciales:

1. LIBRES DE HAMBRE Y SED: Proveer agua fresca y una dieta balanceada para mantener la salud y el vigor.
2. LIBRES DE DOLOR, LESIONES Y ENFERMEDADES: A través de prevención o prontitud en diagnósticos y tratamientos.
3. LIBRES DE MIEDO Y ANGUSTIA: Garantizar buen trato y condiciones que eviten el sufrimiento mental.
4. LIBRES DE INCOMODIDAD: Proveer un ambiente adecuado que incluya refugio y áreas para descansar y dormir confortablemente.
5. LIBERTAD PARA EXPRESAR SU COMPORTAMIENTO NORMAL: Proveer suficiente espacio, instalaciones adecuadas y la compañía de animales de su propia especie.

Conforme a lo anterior, el futuro contrato representa una oportunidad estratégica para que el Municipio de El Retiro garantice la prestación continua y oportuna del servicio de albergue y atención primaria a mascotas (perros y gatos) en situación de abandono o maltrato, mediante la vinculación de un proveedor que cuente con la infraestructura, capacidad técnica, operativa y talento humano idóneo para el manejo integral de esta

población. La contratación externa de este servicio permite a la entidad acceder a condiciones especializadas del mercado, optimizar recursos y asegurar estándares adecuados de bienestar animal, sanidad y manejo responsable, en concordancia con la normatividad vigente en materia de protección animal.

Así mismo, el contrato dinamiza la oferta de servicios especializados existentes en el sector, promoviendo la participación de establecimientos que cuentan con experiencia en el albergue, cuidado, alimentación, atención básica veterinaria y procesos de recuperación de animales vulnerables, lo que contribuye a garantizar condiciones de competencia y transparencia en el proceso de selección. Esto permite a la entidad seleccionar la oferta más favorable en términos de calidad, oportunidad y eficiencia, asegurando la adecuada ejecución del objeto contractual.

En conclusión, la celebración del contrato desde la perspectiva comercial permite satisfacer una necesidad institucional mediante la adquisición de un servicio disponible en el mercado, bajo condiciones técnicas y económicas que favorecen la eficiencia en el uso de los recursos públicos, contribuyen al cumplimiento de las funciones misionales del Municipio en materia de protección y bienestar animal, y garantizan la prestación de un servicio oportuno, continuo y conforme a los estándares requeridos.

6) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA.

El valor estimado del contrato corresponde a la prestación temporal del servicio de albergue y atención primaria por el término de un (1) mes. Para su determinación se tomaron como referencia contratos ejecutados en vigencias anteriores con objeto similar, ajustados conforme al incremento del salario mínimo para la vigencia 2026 y las condiciones actuales del mercado.

El presupuesto del contrato se ha establecido en CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($49.025.340). Este valor refleja una evaluación equitativa de las ofertas presentadas, garantizando que el presupuesto sea representativo del mercado y adecuado para la adquisición de los servicios requeridos por parte de la Administración Municipal de El Retiro.

Adicionalmente, se consultó en la plataforma SECOP II (www.secop.gov.co), tomando como referencia las contrataciones similares al objeto contractual que la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitivo está buscando. Los resultados obtenidos en esta consulta proporcionan un contexto adicional sobre los valores de mercado para servicios de albergue temporal para animales en estado de vulneración. Los resultados obtenidos son los siguientes:

N° DE CONTRATO	AÑO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL
384	2016	Servicio de atención primaria de mascotas (perros y gatos) en situación de abandono en el municipio de El Retiro.	$ 12.900.000
541	2017	Servicio de atención primaria de mascotas (perros y gatos) en situación de abandono en el municipio de El Retiro.	$ 20.643.028
222	2018	Servicio de atención primaria de mascotas (perros y gatos) en situación de abandono en el municipio de El Retiro.	$ 20.643.028
004	2019	Servicio de atención primaria de mascotas (perros y gatos) en situación de abandono en el municipio de El Retiro.	$ 23.185.900
IP 04	2020	Servicio de atención primaria de mascotas (perros y gatos) en situación de abandono en el municipio de El Retiro.	$ 20.991.636
IP 18	2020	Servicio de atención primaria de mascotas (perros y gatos) en situación de abandono en el municipio de El Retiro.	$ 35.998.501

Selección abreviada 07 de 2021-Ctto 213 de 2021	2021	Servicio de atención primaria de mascotas (perros y gatos) en situación de abandono en el municipio de El Retiro.	$84.000.000
Selección abreviada N° 006 DE 2022	2022	Servicio de albergue y atención primaria de mascotas (perros – gatos) en situación de abandono o maltrato en el Municipio de El Retiro	$105.212.499
Selección abreviada N° 030 DE 2022	2022 - 2023	Servicio de albergue y atención primaria de mascotas (perros – gatos) en situación de abandono o maltrato en el Municipio de El Retiro	$180.000.000
Selección abreviada N° 02 DE 2024	2024	Servicio de atención primaria de mascotas (perros – gatos) en situación de abandono o maltrato en el Municipio de El Retiro	$260.500.000

Se efectuó el análisis de costos con contratos con similar objeto contractual, con valores ajustados dentro del mercado de la región. Con base en esta información se define el siguiente presupuesto para el contrato de conformidad con el análisis del sector realizado por la entidad:

ÍTEM	VALOR DIA
SERVICIO DE ALBERGUE FELINOS	$12.829
SERVICIO DE ALBERGUE CANINOS	$20.630

A continuación, se detalla la fuente de financiación:

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Sistema General de Participación (SGP)	$
Sistema General de Regalías (SGR)	$
Presupuesto General de la Nación (PGN)	$
RECURSOS PROPIOS	$ 49.025.340
RECURSOS DE CREDITO	$
TOTAL (Deberá sumar el valor total del(los) CDP)	$ 49.025.340

RUBRO: 2.3.2.02.02.009.450106300
DESCRIPCIÓN: 2613. SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ANIMALES
CDP: 417 del 12 de febrero de 2026.
VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($49.025.340)
PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normativa contractual vigente.
FORMA DE PAGO: El Municipio de El Retiro realizará un único pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez finalizado el objeto contractual, previa presentación del informe final de actividades por parte del contratista, en el cual se evidencie el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, aprobación y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente y cumplimiento de los demás requisitos administrativos exigidos por la entidad para el trámite de pago.

7) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Desde la perspectiva organizacional, el futuro contrato se justifica en la necesidad de que el Municipio de El Retiro cuente con una estructura que permita garantizar el servicio de albergue y la atención primaria de mascotas (perros y gatos) en situación de abandono o maltrato, en el marco de las acciones de protección y bienestar animal. Dicho servicio debe ejecutarse mediante la implementación de procedimientos técnicos, administrativos y operativos que cumplan con los estándares de calidad, seguridad, salubridad, bienestar animal y trazabilidad establecidos en la normatividad vigente, asegurando condiciones adecuadas de alojamiento, alimentación, valoración básica y cuidado integral de los animales, en concordancia con los lineamientos institucionales y el Plan de Desarrollo "El Retiro, Somos Todos 2024–2027".

Adicionalmente, el contrato contribuirá al fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa de la Administración Municipal, al garantizar la atención oportuna de los casos reportados por la comunidad y las autoridades competentes relacionados con animales en situación de abandono o maltrato. Lo anterior permitirá optimizar los procesos de recepción, registro, albergue y atención primaria, mejorar los tiempos de respuesta institucional y asegurar la continuidad de las acciones orientadas a la protección animal, la salud pública y la convivencia ciudadana, en cumplimiento de los protocolos y competencias asignadas a la entidad territorial.

En conclusión, desde la perspectiva organizacional, el futuro contrato generará un impacto positivo en el desempeño institucional, al fortalecer la gestión técnica y operativa asociada a la protección y atención de animales en condición de vulnerabilidad, mejorar la articulación de los procesos relacionados con el bienestar animal y garantizar la prestación de un servicio eficiente, oportuno y alineado con los objetivos misionales del Municipio, contribuyendo así al cumplimiento de las políticas de protección animal y al mejoramiento de las condiciones sanitarias y sociales en el territorio.

La Administración Municipal actualmente se encuentra adelantando las adecuaciones físicas y operativas del Centro de Bienestar Animal del Municipio de El Retiro. Mientras culmina dicho proceso, se hace necesario garantizar de manera transitoria la continuidad del servicio de albergue y atención primaria de animales (perros y gatos) en situación de abandono o maltrato.

La presente contratación tiene carácter temporal y excepcional, con una duración de un (1) mes, y busca evitar la suspensión del servicio, prevenir afectaciones al bienestar animal y mitigar riesgos asociados a salud pública, seguridad y convivencia ciudadana.

Este proceso se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo "El Retiro Somos Todos 2024-2027", Línea Estratégica 2 – Sostenibilidad Social y Ambiental, Componente Protección y Bienestar Animal.

8) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICA:

Desde la perspectiva técnica, el futuro contrato se justifica en la necesidad de que el Municipio de El Retiro cuente con los medios técnicos, operativos y locativos adecuados para garantizar el servicio de albergue y la atención primaria de mascotas (perros y gatos) en situación de abandono o maltrato, cumpliendo con los estándares de bienestar animal, bioseguridad, salubridad y manejo sanitario establecidos en la normatividad vigente. Lo anterior permite asegurar la adecuada prestación de las actividades relacionadas con la recepción, valoración primaria, alojamiento, alimentación, manejo básico sanitario y cuidado integral de los animales, en el marco de las acciones de protección animal, salud pública y control de factores de riesgo asociados.

En este contexto, se hace indispensable la contratación de un tercero especializado, mientras comienza a operar el Centro de Bienestar Animal, que cuente con la infraestructura, el talento humano competente, los protocolos de manejo y los recursos técnicos necesarios para la prestación del servicio, garantizando condiciones adecuadas de habitabilidad, atención primaria, seguimiento y manejo responsable de los animales albergados. La ejecución de estas actividades por parte de un proveedor idóneo es fundamental para asegurar el bienestar físico de los animales, prevenir la propagación de enfermedades zoonóticas, garantizar la seguridad sanitaria y

dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección y bienestar animal, contribuyendo a la reducción de la población animal en condición de abandono o maltrato.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, el contrato resulta viable, necesario y pertinente, en la medida en que permite garantizar la correcta ejecución de los procesos de albergue y atención primaria, asegurando condiciones técnicas adecuadas, la aplicación de protocolos sanitarios y de bienestar animal, y la trazabilidad en la atención de los casos, fortaleciendo las acciones institucionales orientadas a la protección animal, la salud pública y el cumplimiento de las competencias asignadas al Municipio.

9) ANÁLISIS DEL RIESGO DEL FUTURO CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se incorpora en los estudios previos.

10) LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR.

De conformidad con el objeto a desarrollar, si bien se podrían presentar riesgos en la ejecución del contrato, existen elementos tanto facticos como jurídicos que nos permiten determinar su no exigencia.

Es por ello, que de acuerdo a los siguientes supuestos facticos y jurídicos no se hace exigible ninguna garantía por parte de la entidad al contratista:

1. La forma de desembolso.
2. **El Decreto 1082 de 2015,** Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en la **Contratación Directa,** en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos,** en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla.

El contratista NO prestara garantía única que avalare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

11) EL CONTRATO A CELEBRARSE NO RESPONDE A NINGÚN ACUERDO COMERCIAL.

Los documentos previos pueden ser consultados en la plataforma SECOP II.

PABLO ALEXANDER SALAZAR SÁNCHEZ
Jefe de Oficina – Dirección de Desarrollo Rural

Elaboró: Pablo Salazar Sánchez
Revisó: Rodrigo Gómez B.
Fecha: Febrero de 2026

ALCALDÍA DE El Retiro

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Por medio del artículo 311 de la Constitución Política define a los municipios *"como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

El artículo 315 de la Constitución Política estipula que son atribuciones del alcalde:

(...) Atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...) 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen (...)

El artículo 4° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios establece:

"Artículo 4". Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:

a) Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles.
b) Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal. Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales.
c) Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial a las entidades de menor desarrollo económico y social, en el ejercicio de sus competencias cuando se demuestre su imposibilidad de ejercerlas debidamente.
d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios;

e) Eficiencia. Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.
f) Responsabilidad y transparencia. Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente. En desarrollo de este principio, las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.
g) Participación. Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal".

En relación a la atribución mencionada, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, preceptúa lo siguiente:

(...) ARTÍCULO 91. FUNCIONES. -Articulo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente- Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

d) En relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (.)".

La Corte Constitucional en Sentencia C-246-2004 con relación al alcance del Principio de colaboración armónica señaló:

"Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas".

La protección y el bienestar animal constituyen un compromiso prioritario de la Administración Municipal de El Retiro, en el marco del Plan de Desarrollo 2024–2027 "El Retiro Somos Todos". En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitivo, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, tiene la responsabilidad de implementar acciones orientadas a garantizar la defensa, sanidad, adopción y atención integral de los animales en situación de abandono o maltrato, contribuyendo simultáneamente a la protección de la salud pública y a la convivencia ciudadana.

El municipio debe dar cumplimiento al Acuerdo Municipal 03 de 2015, "Por el cual se establecen los mecanismos para la protección y el bienestar integral de la fauna del municipio de El Retiro, Antioquia", así como a lo dispuesto en la Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes y tipifica el maltrato animal, y a la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Estas disposiciones imponen a las entidades territoriales la obligación de adoptar medidas efectivas para la prevención del maltrato, la atención veterinaria, la esterilización, la adopción responsable y el control de la sobrepoblación animal.

En los últimos años, el municipio ha evidenciado un incremento progresivo en los casos de abandono y maltrato animal, lo que ha generado una mayor demanda de servicios de atención, rescate y albergue temporal. En los últimos años, el albergue municipal ha registrado entre 50 y 80 animales en condición de abandono, cifra que ha aumentado significativamente debido a factores como la reactivación económica y el retorno a la presencialidad laboral, situaciones que han incidido en el abandono masivo de mascotas. Adicionalmente, se

han realizado rescates de hasta 30 animales que han permanecido bajo custodia del municipio, incrementando la ocupación y los costos asociados a su manutención y atención integral.

Lo anterior evidencia la necesidad de garantizar la prestación continua del servicio de albergue, cuidado, alimentación, atención básica y custodia de los animales que se encuentran en estado de vulneración en el municipio, bajo condiciones adecuadas de bienestar, durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana. Este servicio debe asegurar el cumplimiento de los principios de bienestar animal establecidos en la Ley 1774 de 2016, garantizando que los animales estén libres de hambre y sed, de incomodidad, de dolor, lesiones o enfermedad, de miedo y angustia, y puedan expresar un comportamiento natural en condiciones apropiadas.

La contratación darle continuidad al albergue manteniendo la operación del mismo, mientras se termina las adecuaciones del centro de bienestar animal conforme a los estándares técnicos y normativos vigentes.

La presente necesidad se encuentra debidamente articulada con la Línea Estratégica 2: "Sostenibilidad social y ambiental, somos todos", Componente 6: Protección y Bienestar Animal, del Plan de Desarrollo 2024–2027, específicamente en el marco del Programa 1: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, y el Programa 2: Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria, mediante la gestión de centros de bienestar animal y la atención integral a animales en condición vulnerable a demanda.

En consecuencia, resulta indispensable adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de albergue y atención integral de animales en situación de abandono en el municipio de El Retiro.

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: SERVICIO DE ALBERGUE Y ATENCIÓN PRIMARIA DE MASCOTAS (PERROS – GATOS) EN SITUACIÓN DE ABANDONO O MALTRATO EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
70000000	70160000	70161500	70161501	Protección de la fauna

Autorizaciones: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 23 de 2023
Permisos, no aplica.
Licencias, no aplica.
Plan anual de adquisiciones: 70161501

3) ALCANCE CONTRACTUAL Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El objeto contractual comprende la prestación del servicio de albergue temporal y atención primaria básica a los animales domésticos (perros y gatos) que se encuentren en situación de abandono, maltrato, malnutrición o riesgo, en cumplimiento del Acuerdo Municipal 03 de 2015, "Por medio del cual se establecen los mecanismos para la protección y el bienestar integral de la fauna del municipio de El Retiro, Antioquia", especialmente lo dispuesto en el artículo 3 literal a), relacionado con la garantía del respeto a la dignidad de la fauna.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente Contrato, el contratista se obliga a brindar albergue y atención primaria a los animales que el Municipio ponga a su disposición, los cuales se relacionan a continuación:

ÍTEM	CANTIDAD
SERVICIO DE ALBERGUE FELINOS	A necesidad del Municipio.
SERVICIO DE ALBERGUE CANINOS	

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Dar alimentación balanceada tres (03) veces al día acorde con la especie, edad y condición del animal que ingrese.
2. Suministrar permanentemente agua potable a los animales.
3. Realizar baño anti pulgas cada quince (15) días.
4. Desparasitación interna profiláctica.
5. Baño regular conforme a las condiciones higiénicas requeridas.
6. El albergue debe ser administrado por un veterinario o zootecnista que garantice el bienestar de los animales en condición de vulnerabilidad, además contar con la ayuda de un auxiliar veterinario.
7. Espacio físico adecuado, bajo techo, con cama o zona de descanso, y área destinada para recreación y movilidad.
8. Cada perro y/o gato debe tener por lo menos dos (02) metros cuadrados de alojamiento que lo proteja del viento y la lluvia; en ningún caso podrá estar a la intemperie.
9. Realizar limpieza y desinfección del sitio donde se albergan los animales por lo menos dos veces al día.
10. Tener disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana, tanto para la recepción de animales como para los procesos de adopción.
11. El contratista al ingreso de cada animal deberá llenar un formato de ingreso, que incluya:
 - Desparasitación interna y externa.
 - Plan de vacunación conforme a la edad y condición del animal.
 - Plan de alimentación.
 - Plan de mantenimiento sanitario.
12. En caso de adopción antes del siguiente ciclo de desparasitación, deberá entregarse al nuevo propietario el respectivo plan sanitario y recomendaciones de manejo.
13. Garantía de trato digno y respetuoso, conforme a la normativa vigente en materia de protección animal.
14. El ingreso de cada una de los animales debe estar avalada por la administración municipal, previa revisión de los médicos veterinarios adscritos a la Dirección de Desarrollo Rural.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA.

1. Demostrar la máxima diligencia, profesionalismo, ética y empeño en todas las labores encomendadas, actuando siempre en función del interés público y el bienestar animal.
2. Comprometer su mejor esfuerzo, conocimiento y experiencia para el cumplimiento cabal y oportuno de todas las actividades derivadas del objeto contractual.
3. Atender de manera pronta y efectiva los llamados, observaciones, recomendaciones y requerimientos del MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato, tendientes a mejorar la prestación del servicio y corregir deficiencias detectadas.
4. Acreditar mensualmente, como requisito previo para el pago, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) mediante certificación expedida por la PILA o el operador correspondiente, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias (declaración de renta, RUT actualizado).
5. Mantener disponibilidad para atender emergencias, situaciones especiales o requerimientos urgentes cuando las circunstancias lo ameriten, incluyendo fines de semana y festivos.
6. Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones, especificaciones técnicas, anexos y demás documentos que hacen parte integral del Proceso de Selección.
7. Informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, irregularidad, emergencia o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o el bienestar de los animales.
8. Permitir y facilitar las visitas de inspección y supervisión que realice el funcionario designado o cualquier autoridad competente.
9. Garantizar que todo el personal que participe en las labores de transporte y cuidado de animales esté debidamente capacitado en manejo humanitario de animales y protocolos de bioseguridad.
10. Custodiar la historia clínica del animal (canino o felino) que es un documento legal privado al cual solo tiene acceso el profesional tratante, en este caso el veterinario de la alcaldía o la persona que asigne la entidad

y el propietario en caso de que exista; ninguna otra persona tendrá acceso a este documento sin autorización de la entidad contratante y no podrá hacer uso de la información en redes sociales sin la debida autorización.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Serán obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todas las actividades descritas en el estudio previo, contrato y propuesta.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad y a responder por el mismo.
3. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la ENTIDAD, para el objeto contractual.
4. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este contrato.
5. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
6. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
7. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El MUNICIPIO se compromete a:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato (si hay lugar a ellas).
4. Designar un Supervisor del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor del contrato.
6. Coordinar a través de la supervisión contractual, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.
7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista.
8. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitivo en cabeza de un funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, hasta su finalización, previo cumplimiento de los requisitos legales. En todo caso, las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios, con cumplimiento de lo solicitado por la entidad y normas técnicas obligatorias.
10. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción y/o terminación.
11. Elaborar acta de recibo a satisfacción de los equipos.
12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en gestión transparente de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
13. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.

14. Elaborar acta de liquidación dentro del plazo establecido.
15. Verificar el albergue constantemente de conformidad con las especificaciones técnicas.

Autorizaciones: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 23 de 2023 y Acuerdo Municipal 008 de 2024 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal El Retiro, Somos Todos 2024-2027".
PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS: No aplica
DISEÑOS Y CONSTRUCCION: No aplica.

4) EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La inversión financiera en el futuro contrato para el SERVICIO DE ALBERGUE Y ATENCIÓN PRIMARIA DE MASCOTAS (PERROS – GATOS) EN SITUACIÓN DE ABANDONO O MALTRATO EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO, tiene un valor estimado de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($49.025.340). Se llevó a cabo un estudio de mercado mediante el estudio de contratos ejecutados en vigencias anteriores con objeto similar, ajustados conforme al incremento del salario mínimo para la vigencia 2026 y las condiciones actuales del mercado.

SE ACLARA QUE EL PRESUPUESTO DEFINIDO POR LA ENTIDAD ES MONTO AGOTABLE, ES DECIR, LAS CANTIDADES SERÁN A DEMANDA DEL SUPERVISOR, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL.

En contratación pública, un "monto agotable" se refiere a un presupuesto o valor límite establecido para un contrato el cual debe estar relacionado en el proceso del SECOP, donde la entidad estatal puede realizar compras o contrataciones de bienes o servicios hasta ese monto, pero puede gastar menos de lo establecido, el valor de mínima cuantía se debe plasmar en la propuesta del oferente, nunca superándolo el monto agotable. Es decir, el contrato tiene un techo presupuestal que se puede ir consumiendo hasta que se agote.

NOTA: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, variaciones monetarias y cualquier otro concepto a pagarse por cada servicio; por lo que le corresponde al oferente verificar dichos valores, previo a la presentación de la propuesta.

Se efectuó el análisis de costos con contratos con similar objeto contractual, con valores ajustados dentro del mercado de la región. Con base en esta información se define el siguiente presupuesto para el contrato de conformidad con el análisis del sector realizado por la entidad:

ÍTEM	VALOR DIA
SERVICIO DE ALBERGUE FELINOS	$12.829
SERVICIO DE ALBERGUE CANINOS	$20.630

A continuación, se detalla la fuente de financiación:

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Sistema General de Participación (SGP)	$
Sistema General de Regalías (SGR)	$
Presupuesto General de la Nación (PGN)	$
RECURSOS PROPIOS	$ 49.025.340
RECURSOS DE CREDITO	$
TOTAL (Deberá sumar el valor total del(los) CDP)	$ 49.025.340

RUBRO: 2.3.2.02.02.009.450106300
DESCRIPCIÓN: 2613. SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ANIMALES
CDP: 417 del 12 de febrero de 2026.
VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($49.025.340)

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normativa contractual vigente.
FORMA DE PAGO: El Municipio de El Retiro realizará un único pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez finalizado el objeto contractual, previa presentación del informe final de actividades por parte del contratista, en el cual se evidencie el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, aprobación y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente y cumplimiento de los demás requisitos administrativos exigidos por la entidad para el trámite de pago.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

La factura debe ser cargada en la plataforma SECOP II conforme a los procedimientos indicados por el municipio.

5) LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, se procede a adelantar el proceso selección de MÍNIMA CUANTÍA teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio de El Retiro.

6) LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se "...modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a saber: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro

del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas 4. El valor estimado del contrato y su justificación 5. El plazo de ejecución del contrato El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS JURÍDICOS. Los certificados deberán tener una fecha de expedición inferior a 30 días.

- Carta de presentación de la propuesta. (Anexo)
- Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales.
- Cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
- Certificado de Existencia y Representación Legal si el oferente es persona jurídica, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de medidas correctivas.
- Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría.

- Certificado de aportes emitido por contador o revisor fiscal (si aplica) y planilla de pago vigente a la SSI y PARAFISCALES – ARL (además los documentos que acrediten al profesional que emite el certificado)
- Formato de hoja de vida única persona natural o jurídica.
- Declaración juramentada de bienes - persona natural. (Formato Función Pública)
- Tener definida la situación militar.
- Declaración juramentada de no estar incurso de causal de inhabilidad, incompatibilidad prohibición legal para contratar.
- Paz y salvo municipal Expedido por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero del Municipio.
- Certificado REDAM.
- Certificado de compromiso anticorrupción.
- Los demás anexos y formularios establecidos en los diferentes documentos precontractuales.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS.

- Persona Natural: Tener un establecimiento inscrito en Cámara de Comercio, en el cual el objeto social tenga actividades relacionadas con el objeto a contratar, o tener en su RUT actividades que le permiten desarrollar el objeto a contratar.
- Persona Jurídica: Que su objeto social (de conformidad con el certificado expedido por la cámara de comercio), le permita desarrollar el objeto a contratar.
- Acreditar que cuenta con un espacio para albergar como mínimo 80 animales en las condiciones técnicas exigidas, ubicado a menos de dos (02) km del casco urbano del Municipio de El Retiro, Antioquia.
- Acreditar que cuenta como mínimo con: un profesional veterinario o zootecnista y un auxiliar veterinario.

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar su experiencia mediante dos (02) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas que guarde relación con el alcance contractual del presente proceso de selección. El certificado deberá contener lo siguiente:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato que se certifica.
- Fecha de inicio y de terminación: estos contratos deberán estar incluidos totalmente antes de la fecha de apertura de esta invitación.

PROPUESTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar una propuesta económica estableciendo el valor del ítem por unidad determinado por la entidad incluyendo el IVA.

Nota: Teniendo en cuenta que el presupuesto se estructura tipo monto agotable. Es decir que el mismo se ejecutará de acuerdo a la necesidad del Municipio, para lo cual se determinó un valor general por día de albergue para canino y para felino, el cual se soporta en un estudio de mercado y que para efectos de la evaluación se tomara el precio más bajo de la sumatoria de los ítems descritos en el formulario número (2). El proponente deberá establecer un valor con IVA incluido por día de albergue.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del

Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar inculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)

de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que
el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por

concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, puesto que en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir [1], tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre, antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma.

 Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

 Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

 Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.
7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.
8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

7) LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR.

De conformidad con el objeto a desarrollar, si bien se podrían presentar riesgos en la ejecución del contrato, existen elementos tanto facticos como jurídicos que nos permiten determinar su no exigencia.

Es por ello, que de acuerdo a los siguientes supuestos facticos y jurídicos no se hace exigible ninguna garantía por parte de la entidad al contratista:

1. La forma de desembolso.

2. **El Decreto 1082 de 2015,** Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en la **Contratación Directa,** en los contratos de empréstito, **en los**

interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla.

El contratista NO prestara garantía única que avalare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

8) LIMITACIÓN A MIPYMES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Conforme lo anterior, las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán solicitar dentro del término establecido en el cronograma la limitación de la convocatoria, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es inferior al umbral establecido en la norma.

9) ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación

representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

No se considera necesaria la exigencia de garantía alguna, según lo preceptuado por la Ley 1474 DE 2011, Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.5 Además de lo contemplado por la entidad Colombia compra eficiente, demás normas concordantes y aplicables al caso.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza se consideran los siguientes riesgos previsibles:

El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
Inadecuada programación de las actividades.

MATRIZ DE RIESGOS

La Entidad evaluó el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, Versión M-ICR-01, que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución [illegible]	Responsable por implementar el
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión por parte del contratante de los documentos del proceso de contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la ejecución del contrato de ser necesario	1 Raro	3 Moderado	6	4	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento del objeto del contrato, especificaciones técnicas o condiciones pactadas en el mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Realizar estudios y análisis que brinde un buen nivel de información sobre las especificaciones del objeto contractual. Se aplicarán multas sucesivas equivalentes al 10% del valor del contrato	5 Posible	3 Moderado	5	4	Si	Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Se aplicaran multas sucesivas equivalentes al 10% del valor del contrato	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suministro de alimentos en estado de descomposición o de mala calidad	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Seguimiento a la operación y cumplimiento de las obligaciones del contratista por parte del supervisor. Se aplicarán multas sucesivas equivalentes al 10$ del valor del contrato	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	especifico	interno	ejecución	operacional	Incumplimiento en la calidad de los bienes adquiridos	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	4 mayor	4	4	contratista	Se aplicaran multas sucesivas, equivalentes al 10% del valor del contrato	3 posible	4 mayor	4	4	si	contratista
6	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista
7	Específico	interno	Ejecución	Operacional	Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral.	Demandas en las cuales se declare la solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10) EL CONTRATO A CELEBRARSE NO RESPONDE A NINGÚN ACUERDO COMERCIAL.

Los documentos previos pueden ser consultados en la plataforma SECOP II.

PABLO ALEXANDER SALAZAR SÁNCHEZ
Jefe de Oficina – Dirección de Desarrollo Rural

Elaboró: Pablo Salazar Sánchez
Revisó: Rodrigo de J Gómez
Fecha: Febrero de 2026.

ALCALDÍA DE
El Retiro

MUNICIPIO DE EL RETIRO

Nit: 890983674-0

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

FICHA DE RADICACIÓN

1. Informacion de Radicación:

Número de Viabilización :	977435
Número de Radicación:	2024905607050
Fecha de Radicación:	27/06/2024 12:16:15
Código Radicado Nacional:	2024056070040

2. Identificación de Proyecto:

Nombre Proyecto:

FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL. EL RETIRO

3. Entidad Proponente del Proyecto:

Dependencia:	4 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVO
Persona Responsable:	71555954 - ARBELAEZ ARIAS CARLOS NOE
Cargo:	TECNICO
Dirección:	Cod Postal 05 : CRA 23 Nº 23-28 BARRIO LA MACAR - EL RETIRO

4. Financiación:

MP Valor : 2,595,104,219.00

5. Actividades

Atención clínica veterinaria a animales domésticos en condición de vulnerabilidad -- Vlr x ano: Año: 2024 Valor : 309,411,000.00 | Año: 2025 Valor : 513,287,794.00 -- TOTAL : 822,698,794.00 -- Fch Inicia : 03/01/2025

Jornadas de adopción de animales en condición de vulnerabilidad -- Vlr x ano: Año: 2024 Valor : 183,370,000.00 | Año: 2025 Valor : 2,400,000.00 -- TOTAL : 185,770,000.00 -- Fch Inicia : 03/01/2025

Disponer de un espacio adecuado para el albergue de mascotas en situación de abandono y/o maltrato y disponibilidad de coso municipal para semovientes encontrados en vía publica -- Vlr x anio: Año: 2024 Valor : 121,500,000.00 | Año: 2025 Valor : 306,000,000.00 -- TOTAL : 427,500,000.00 -- Fch Inicia : 03/01/2025

Contratacion segundo semestre para los contratistas de la Direccion de Desarrollo Rural, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Economico y Competitivo para el logro de las metas enmarcadas en el PDM -- Vlr x ano: Año: 2025 Valor : 264,848,000.00 -- TOTAL : 264,848,000.00 -- Fch Inicia : 15/05/2025

Servicio de albergue de atencion primaria de mascotas (Perros, Gatos) en situacion de abnadono o maltrato en el muniocipio de El Retiro -- Vlr x ano: Año: 2025 Valor : 79,786,000.00 -- TOTAL : 79,786,000.00 -- Fch Inicia : 01/07/2025

Otrosi para el servicio de albergue de atencion primaria de mascotas (perros - gatos)en situacion de abandono o maltrato para la direccion de desarrollo rural. -- Vlr x ano: Año: 2025 Valor : 58,308,000.00 -- TOTAL : 58,308,000.00 -- Fch Inicia : 09/10/2025

Contratacion primer semestre 2026 para los contratistas de la Direccion de Desarrollo Rural, adscrita a -- Vlr x ano: Año: 2026 Valor : 334,627,500.00 -- TOTAL : 334,627,500.00 -- Fch Inicia : 01/01/2026

Contrato alimentación 2026 -- Vlr x ano: Año: 2026 Valor : 17,000,000.00 -- TOTAL : 17,000,000.00 -- Fch Inicia : 08/01/2026

Contrato de servicio de acarreo y sostenimiento temporal de semovientes deambulanes -- Vlr x ano: Año: 2026 Valor : 23,565,925.00 -- TOTAL : 23,565,925.00 -- Fch Inicia : 08/01/2026

Servicios Logisticos para la adquisicion y entrega de insumos agropecuarios para el fortaalecimiento de los diferentes programas y poroyectos de la direccion de desarrollo rural, adscrita a la secretaria de desarrollo economico y competitivo -- Vlr x ano: Año: 2026 Valor : 350,000,000.00 -- TOTAL : 350,000,000.00 -- Fch Inicia : 26/01/2026

Dotacion del centro de bienestar animal para el cumplimiento de las metas enmarcadas en el PDM 2024-2027 -- Vlr x ano: Año: 2026 Valor : 31,000,000.00 -- TOTAL : 31,000,000.00 -- Fch Inicia : 04/02/2026

ALCALDÍA DE El Retiro

MUNICIPIO DE EL RETIRO

Nit: 890983674-0

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

FICHA DE RADICACIÓN

5. Actividades

Contratacion para el servicio de albergue y atencion primaria de mascotas (perros y gatos) en situacion de abandono o maltrato en el municipio de El Retiro. -- Vlr x ano: Año: 2026 Valor : 49,025,340.00 -- TOTAL : 49,025,340.00 -- Fch Inicia : 12/02/2026

Rubros Presupuestales Asociados al Proyecto:

Código : 2.3.2.02.02.009.450106300 Nombre : 2613.Servicio de apoyo financiero para la atención integral de animales Fondo : 101

Código : 2.3.2.02.02.009.450106100 Nombre : 2611.Servicio de atención integral a la fauna Fondo : 101

Código : 2.3.2.02.02.009.320201900 Nombre : 3515.SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL Fondo : 101

Código : 2.3.2.02.02.006.450106100 Nombre : 2611.Servicio de atención integral a la fauna Fondo : 101

Código : 2.3.2.02.02.009.320201900 Nombre : 3512.ATENCION INTEGRAL ANIMALES EN CONDCION VULNERABLE Fondo : 101

Código : 2.3.2.02.02.009.320201900 Nombre : 3511.SERVICIO DE APOYO PARA LA ADOPCIÓN DE MASCOTAS Fondo : 127

6. Constancia de Recepción del Proyecto:

Nombre del Funcionario:

Firma:

Fecha: 12/02/2026 14:31:57

MUNICIPIO DE EL RETIRO

Estado
VIGENTE

ALCALDÍA DE
El Retiro

Certificado de Disponibilidad Nro: 417

21954855

Fecha de Impresión: 12-Feb-2026

Fecha de la Reserva: 12-Feb-2026 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2026

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE EL RETIRO, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Depend.	Código	Nombre	Vlr Reservado
1	2.3.2.02.02.009.450106300	2613.Servicio de apoyo financiero para la atención integral de animales	$49,025,340.00
Fondo:	101	FONDOS COMUNES	
		Total:	**$49,025,340.00**

Que se Reserva la suma de : Cuarenta y Nueve Millones Veinte y Cinco Mil Trescientos Cuarenta Pesos.. ($49,025,340.00)

Beneficiario:

Descripción:

CONTRATACION PARA EL SERVICIO DEL ALBERGUE Y ATENCION PRIMARIA DE MASCOTAS -PERROS-GATOS- EN SITUACION DE ABANDONO O MALTRATO EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ENMARCADAS EN EL PDM 2024-2027

Información Complementaria:

MGA - Productos
4501063- Servicio de apoyo financiero para la atencion integral de animales

CPC - Bienes y servicios

ANDRES FELIPE BEDOYA OCAMPO
(APROBO) SRIO DE HACIENDA Y DESARROLLO FINANCIERO

MARIA CRISTINA ARANGO ZAPATA
(REVISO) DIRECTORA PRESUPUESTAL Y CONTABLE

SANDRA MARIA YEPES CORTES
(ELABORO) ASESORA PRESUPUESTAL Y CONTABLE

NINGUNO . .

ALCALDÍA DE El Retiro

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVO

FECHA: Febrero de 2026	**SECRETARÍA QUE SOLICITA:**		Secretaria de Desarrollo Económico y Competitivo.	
RUBRO: 2.3.2.02.02.009.450106300.101.2613.Servicio de apoyo financiero para la atención integral de animales. **VALOR:** $ 49.025.340 **CDP:** No 417 del 12 de febrero de 2026.	**PRESUPUESTO:** $ 49.025.340		**CODIGO DEL PROYECTO:** 2024056070040	
OBJETO DE LA CONTRATACION	Servicio de albergue y atención primaria de mascotas (perros – gatos) en situación de abandono o maltrato en el municipio de El Retiro.			
FORMA DE PAGO:	El Municipio de El Retiro realizará un único pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez finalizado el objeto contractual, previa presentación del informe final de actividades por parte del contratista, en el cual se evidencie el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, aprobación y certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente y cumplimiento de los demás requisitos administrativos exigidos por la entidad para el trámite de pago.			
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normativa contractual vigente.			
CONTRATISTA:			**C.C./ NIT**	
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA			**TELEFONO**	
CORREO ELECTRONICO				
INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATISTA	**BANCO**			
	NUMERO DE LA CUENTA		**TIPO DE CUENTA**	
SUPERVISOR - INTERVENTOR	**CARGO**	Director de Desarrollo Rural	**FIRMA**	
	Pablo Alexander Salazar Sanchez		**CEDULA**	71.556.588
DIRECCION	Calle 20# 20 - 40			
CORREO ELECTRONICO	desarrolloeconomico@elretiro.gov.co			
FIRMA ALCALDE MUNICIPAL	Santiago Montoya Giraldo		**FIRMA**	
SECRETARIO DE DESPACHO:	Rodrigo Gomez Bedoya		**FIRMA:**	

ELABORO: Vanessa Gómez B.
REVISO: Rodrigo Gomez
FECHA: febrero de 2026

16102125